

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 726

Santiago de Cali, abril 12 de 2021

La partidora designada dentro del proceso de Partición Adicional de Julio Lubin Escobar, presenta nuevamente el trabajo partitivo rehecho que le fuere ordenado por auto No. 569 de fecha 15 de marzo del año en curso. En consecuencia, al tenor del artículo 509 del CGP, se correrá traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días. Así mismo se procederá a fijar los honorarios a la partidora,

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición rehecho y elaborado por la partidora designada en este proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días (Art. 509 del C.G.P.).

TERCERO: FIJAR, la suma de cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos veintiún (\$5.5.296.521) pesos, por concepto de honorarios definitivos a la partidora que corresponde al cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de conformidad con el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afafd84def840f27a9d6de3952db3c64de72fe38ce3d49ea2cbeb726ceea5ae1

Documento generado en 12/04/2021 03:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>